



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 09 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2017, de fecha 09 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 02-2017-APREUM “SAN JUAN”/MDCV/DIREC, de fecha 05 de enero del 2017, suscrita por el Lic. Miguel De Cervantes Vásquez – Director de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”; Informe N° 015-2017-GGyDS- MDSJB/CSSDP, de fecha 30 de enero del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Informe de Gerencia N° 026-2017-MDSJB-GM/GSD, de fecha 01 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 02-2017-APREUM “SAN JUAN”/MDCV/DIREC, de fecha 05 de enero del 2017, el Lic. Miguel De Cervantes Vásquez – Director de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”, remite el Plan de Funcionamiento del Ciclo Verano 2017 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con un presupuesto estimado de Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 52,500.00), el cual tiene como fecha de inicio el 09 de enero al 31 de marzo del 2017, fecha establecida con la finalidad de no caer en error presupuestal, y conocer los ingresos, egresos y saldos generados, con miras al examen de admisión 2017 – II de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. El objetivo del Plan conllevan a desarrollar programas y/o actividades durante el mencionado ciclo académico, a fin de que los jóvenes de escasos recursos económicos que tienen vocación de superación académica y logren alcanzar sus aspiraciones profesionales; Informe N° 015-2017-GGyDS-MDSJB/CSDP, de fecha 30 de enero del 2017, de la Gerencia de Género y Desarrollo Social, remite el plan en mención a fin de ser evaluado y aprobado en sesión de concejo municipal; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 026-2017-MDSJB-GM/GSD, de fecha 01 de febrero del 2017, recomienda su aprobación;

Que, puesto en consideración del Concejo en pleno, con fecha 09 de enero del 2017, en sesión extraordinaria, fue aprobado por unanimidad el referido plan;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el Plan de Funcionamiento del Ciclo Verano 2017 de la Academia Preuniversitaria Municipal San Juan “APREUM”, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con un presupuesto estimado de Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 52,500.00).

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General